

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE P., VIERNES 2 DE SEPTIEMBRE DE 1983

Nº 19.889

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Contrato Nº 33 de 25 de abril de 1983, celebrado entre la Nación y Promed, S. A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE SALUD

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE SALUD CONTRATO No. 33

Entre los suscritos a saber: Dr. GASPAR GARCIA DE PAREDES, panameño, mayor de edad, casado, Dr. en medicina, con cédula de Identidad personal, No. 8-67-352, en su condición de MINISTRO DE SALUD, quien actúa en nombre y representación de LA NACION, y por la otra, PROMED, S.A. sociedad anónima debidamente inscrita al Tomo 644, Folio 570, Asiento 114659, Sección Persona Mercantil del Registro Público, representada por Presidente y Representante Legal, señora ROSA ELVIRA DE SIERRA, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de Identidad personal número 8-91-74, con domicilio en Calle 72, El Dorado, Casa #96, Corregimiento de Betania, Provincia de Panamá, y con oficinas en Calle 50, #58, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el siguiente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a suministrar y ejecutar los trabajos de instalación y operación a satisfacción del Sistema y Rayos X, con Fluoroscopia, para el Hospital Marcos A. Robles del Sistema Integrado de Salud de Coclé que consiste en lo siguiente:

Sistema de Rayos X con su fluoroscopia compuesto de: Generador de Rayos X Dinár de 500 MA, 125 KVP, Control Remoto del MA, KVP, Transformador de alta tensión y sus cables.

MESA: Mesa radiológica Dinár 90/15 basculante a motor, con tablero deslizable trenclemburg 15 grados, seriográfico automático y potter Bucky, concepto radiográfico y fluoroscopia, Spot film automático, de 10x12" colimador motorizado y bandeja de cassette, interruptor de pie, bandas de sujeción y paradera de mesa y sus cables. Tote detector en la Sección de Spot film, de velocidad para desplazamiento de la mesa de dos

vías, agarradera, 85 líneas 12:1, distancia focal 1 metro, 8:1, 85 líneas por pulgada, distancia focal 90cm y pantalla fluoroscópica.

PORTA TUBO: Con rotación transversal, de 3 metros de riel (piso-techo) 15 metros de cable interconexión, colimador, Medidor de distancia.

TUBOS: Un tubo de Rayos X Dinamax 50"578 (Machlett-USA) ánodo giratorio, Foco 1.0-2.0mm para 150 KVP en su coraza original, sobre la mesa, 365000 Hu y 0.6, 1.2mm debajo de la mesa. Montaje del tubo y 2 juegos compuestos por 4 cables de alta tensión de 10,5 metros cada uno.

De acuerdo a las especificaciones del Concurso de Precios No. 5, Segunda Convocatoria de 20 de octubre de 1982, adjudicada definitivamente según el Resuelto No. 165 de 16 de diciembre de 1982.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA proveerá y pagará los materiales, mano de obra, herramientas, el transporte y demás facilidades requeridas al efecto para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra, a que se refiere la cláusula anterior.

LA NACION no se hace responsable por pérdidas de herramientas, materiales y otros efectos, propiedad del CONTRATISTA.

TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar e instalar el sistema de Rayos X, con Fluoroscopia y un Intensificador de Imágenes a entera satisfacción del Ministerio de Salud-Sistema Integrado de Salud de Coclé (Hospital Marco A. Robles) en un plazo no mayor de 90 (noventa) días calendario contados a partir del perfeccionamiento del presente instrumento legal.

CUARTA: Las partes convienen en que EL CONTRATISTA se obliga a presentar, al momento de firmado el presente contrato, para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume una fianza constituida por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la obra.

Esta fianza podrá constituirse en dinero en efectivo o en títulos de créditos del Estado o pólizas de compañías de seguros, autorizados por bancos locales.

Esta fianza se mantendrá en vigor por un (1) año después de que la obra, objeto de este contrato haya sido terminada, a fin de responder por defectos de construcción de la obra y/o materiales usados en la ejecución de ella.

QUINTA: EL CONTRATISTA se obliga mediante la presente cláusula a asegurar a todos los trabajadores que laboren en los trabajos contratados, contra riesgos profesionales, a fin de que se cumpla la obligación que en ese sentido establece el Decreto de Gabinete No. 68 de 31 de marzo de 1970. Asimismo EL CONTRATISTA será responsable de las consecuencias civiles, penales y laborales que pudieren sucederse por deficiencia en la ejecución de los trabajos, objeto del presente contrato.

SEXTA: LA NACION por el suministro y los trabajos que debe ejecutar EL CONTRATISTA, se obliga a pagarle a este la suma de CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/115.500.00) suma que será imputable a las Cuentas No. 04-77-00-40-0, Banco Nacional Fondo de Subvención o Trabajo, Sistema Integrado de Salud de Coclé, y al Fondo de Inversión, Cuenta No. 04-82-00753, Banco Nacional, Ministerio de Salud-Coclé.

Los pagos se harán de acuerdo a los siguientes términos:

a) El cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato a partir del perfeccionamiento del presente instrumento legal.

b) El cincuenta por ciento (50%) treinta días después que los trabajos estén debidamente terminados previa instalación y funcionamiento del equipo con la correspondiente aceptación y satisfacción del Sistema Integrado de Salud de Coclé y del Hospital Marco A. Robles.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA se

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAY DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

compromete a instalar el equipo señalado en el presente contrato con personal idóneo de fábrica y se obliga a ofrecer un año (1) de garantía total en piezas y servicio de mantenimiento preventivo al Sistema de Rayos X con Fluoroscopia.

OCTAVA: EL CONTRATISTA se obliga a entrenar un mínimo de dos técnicos en Radiología a objeto de operar el Sistema de Rayos X con Fluoroscopia. También se compromete durante la fase de organización y acondicionamiento del lugar donde se instalará el equipo, brindar asesoramiento y asistencia técnica.

NOVENA: EL CONTRATISTA se compromete a mantener en existencia un mínimo del 10% del valor del contrato en piezas de repuestos indispensables para la inmediata reparación del equipo.

DECIMA: EL CONTRATISTA pagará al Ministerio de Salud, la suma de doscientos cincuenta balboas (B/250.00), días por cada día que pase de la fecha de entrega en caso de mora.

DECIMA PRIMERA: Queda expresamente convenido por las partes que serán causales de resolución del presente contrato, el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones emanadas del mismo y, además, las que señala el artículo 68 del Código Fiscal.

DECIMA SEGUNDA: Cualquiera que sean las causales de la resolución del presente contrato EL CONTRATISTA, no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de LA NACION.

DECIMA TERCERA: Este Contrato se extiende con apoyo a la adjudicación que se hiciera con motivo del Concurso de Precios No. 5, Segunda Convocatoria de 20 de octubre de 1982, de acuerdo al Resuelto No. 165 de 16 de diciembre de 1982, que se acompañará y se requiere para la validez, la aprobación, final del Sr. Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los ----- días del mes de ----- de 1983.

LA NACION
Dr. GASPAR GARCIA DE PAREDES
Ministro de Salud

EL CONTRATISTA,
Sra. ROSA ELVIRA DE SIERRA
Cédula No. 8-91-74
Representante Legal de PROMED, S.A.

REFRENDADO:

Ing. FRANCISCO RODRIGUEZ
Contralor General de la República.

República de Panamá, Organo Ejecutivo
Nacional Ministerio de Salud, Panamá,
25 de abril de 1983.

APROBADO:

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

Dr. GASPAR GARCIA DE PAREDES
Ministro de Salud

AVISOS Y EDICTOS

COMPRARENTAS:

AVISO

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la Escritura #6286 del 10 de junio de 1983, otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, la Empresa denominada "FARMACIA TOCUMEN", propiedad de la Sociedad anónima denominada IMPORTADORA Y EXPORTADORA CAMASU, S.A., ha vendido el establecimiento antes mencionado a la Sociedad anónima EL SHADDAI JIREH, S.A. La Farmacia Tocumen está ubicada en el Aeropuerto Internacional General Omar Torrijos Herrera.

Panamá, 3 de junio de 1983

L-478822
3a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito RICARDO A. MARTIN ICAZA, Asesor Legal, debidamente comisionado por el Ministerio de Comercio e Industrias como funcionario instructor a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA:
Al representante legal de la sociedad

NOXELL CORPORATION, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de indemnización por cancelación unilateral y sin causa justificada del contrato de representación y distribución suscrito entre NOXELL CORPORATION Y LUMAR, S.A.

Se advierte que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Departamento de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 17 de agosto de mil novecientos ochenta y tres (1983) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. RICARDO A. MARTIN ICAZA
Funcionario Instructor

Sra. DIGSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO Secretaria Ad-Hoc

L-478745
3a. Publicación

SUCESIONES:**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del señor NG CHEW KONG (q.e.p.d.), se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

Por tanto, el que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del señor NG CHEW WONG (q.e.p.d.) desde el día 13 de junio de 1982, día en que falleció.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros su esposa FUNG CHI DE KONG y sus hijos NG SHIU PANG, ALBERTO LUIS NG FUNG, VICTORIA NG FUNG y ERNEST NG FUNG.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto, de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fújese y publíquese el edicto respectivo.

Cópiese y Notifíquese, El Juez, (Fdo.) Licio. Carlos Strah Castrellón (Fdo.) Edgar Ugarte (El Secretario).

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal, hoy diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

El Juez,
Licio. Carlos Strah Castrellón

El Secretario
Edgar Ugarte

(L-478694)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO CIENTO SENTA Y TRES
(173)

LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, AL PÚBLICO,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intesta-

da de ERNESTO DE LA GUARDIANA-
VARRO (q.e.p.d.) se ha dictado un auto
cuya parte resolutive es del tenor si-
guiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO
DE PANAMA-- RAMO DE LO CIVIL--
AUTO No. 1141-- Panamá veinticuatro
(24) de agosto de mil novecientos ochen-
ta y tres (1983).

VISTOS:

Consecuente con lo antes expuesto,
la que suscribe JUEZ CUARTO DEL
CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO
CIVIL, administrando justicia en nom-
bre de la Republica y por autoridad de
la Ley, DECLARA: Que está abierto el
Juicio de Sucesión Intestada de ERNES-
TO DE LA GUARDIA NAVARRO (q.e.
p.d.), desde el día dos (2) de mayo de
mil novecientos ochenta y tres (1983)
fecha de su defunción; Que es su here-
dera sin perjuicios de terceros MER-
CEDES GALINDO VALLARINO DE DE
LA GUARDIA en su condición de espo-
sa del causante; y, ORDENA: Que com-
parezcan a estar a derecho en la pre-
sente Sucesión todas aquellas personas
que tengan algún interés en la misma;
y, Que se fije y publique el Edicto Em-
plazatorio de que trata el artículo 1601
del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez
(Fdo) Elitza A. C. de Moreno
(Fdo)
Guillermo Morón A.

Secretario

Por tanto, se fija el presente Edicto
Emplazatorio que lleva el número cien-
to setenta y tres en lugar visible de la
secretaría de este Tribunal y copias
debidamente autenticadas del mismo
se ponen a disposición de los interesa-
dos para su debida publicación. Dado
en la ciudad de Panamá a los veinte -
cuatro días del mes de agosto de mil
novecientos ochenta y tres.

LA JUEZ,
Elitza A. C. de Moreno,

Guillermo Morón A.
Secretario

L- 480322
Única publicación

EL SUSCRITO JUEZ SEXTO DEL CIR-
CUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL,
POR MEDIO DEL PRESENTE EDIC-
TO EMPLAZATORIO,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intesta-
da de la señora ROSA MARINA DIAZ
TEN (q.e.p.d.), se ha dictado una re-
solución cuya fecha y parte resolutive
es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO
DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá
veinte de mayo de mil novecientos o-

chenta y tres.

VISTOS:

El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL
CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL
administrando justicia en nombre de la
Republica y por autoridad de la Ley,
DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio
de Sucesión Intestada de quien en vida
se llamo ROSA MARINA DIAZ TEN--
(q.e.p.d.) desde el día 19 de diciembre
de 1982, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos,
sin perjuicios de terceros, sus hijas
NIDIA ORIEA ALBA DE MARCIAGA,
con cédula de i.p. No. 8-140-469; NJ-
RIA CONCEPCION CAMPOS, con cé-
dula de i.p. No. 8-248-392, y MARIA-
NA CAMPOS DIAZ con cédula de i.p.
No. 8-261-169.

Y ORDENA: Que comparezcan a es-
tar a derecho en el juicio, todas las
personas que tengan algún interés en
el, dentro del término de diez (10) días
contados a partir de la última publica-
ción de que trata el Artículo 1601 del
Código Judicial, en un periódico de la
localidad.

Fújese y publíquese el Edicto corres-
pondiente.

Cópiese y notifíquese,
(Fdo) EL JUEZ, Licio. CARLOS STRAH
CASTRELLON
(Fdo) Licio. ELSIE ALVAREZ A.
(Sria.)

Por tanto, para la publicación legal de
este edicto, copias del mismo se ponen
a disposición de parte interesada hoy
veinte de mayo de mil novecientos o-
chenta y tres.

EL JUEZ
Licio. CARLOS STRAH CASTRELLON

Licio. Elsie Alvarez A.
Secretaria

L- 478810
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 76

El suscrito JUEZ SEXTO DEL CIR-
CUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR
MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EM-
PLAZATORIO, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intesta-
da del señor MANUEL ANTONIO LE-
NEE RUIZ (q.e.p.d.) se ha dictado un au-
to cuya fecha y parte resolutive es del
tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO
DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá,
diecinueve de agosto de mil novecien-
tos ochenta y tres.

VISTOS:

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIR-
CUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL ad-
ministrando justicia en nombre de la

República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de quien en vida se llamó MANUEL ANTONIO LENEE RUIZ (q.e.p.d.) desde el día 8 de julio de 1983, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, sus hijos, los menores, MANUEL ANTONIO y VLADIMIR ANTONIO LENEE CORDOBA, representados por su madre, señora América Córdoba Rebollo, con cédula de i. p. 5-6-814.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial, en un diario de la localidad.

Éfjese y publíquese el Edicto respectivo.

Cópiese y notifíquese

EL JUEZ

(Fdo) Lico. CARLOS STRAH CASTRELLON

(Fdo) Edgar Ugarte J.

Srio.

Por tanto, para la publicación legal de este Edicto, copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada y se fija en lugar visible de la Secretaría, hoy dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

EL JUEZ,

Lico. CARLOS STRAH CASTRELLON
Edgar Ugarte J. (480276)
Secretario. Única Publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

El suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, CON SEDE EN ANCON, por este medio cita y emplaza a NIDIA BATISTA DE CANNON, de generales conocidas en autos, para que, en el término de diez días hábiles, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de llamamiento a juicio proferido en su contra, la cual es del tenor siguiente:

Juzgado Séptimo del Circuito, Ramo Penal, Panamá, treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:
En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra NIDIA BATISTA DE CANNON, mujer, panameña, trigueña, casada, de 21 años de edad, nacida en Bugaba, Provincia de Chiriquí, el día 16 de marzo de 1959, con cédula No. 4-138-507, hija de Secundino Batista y Marina Bermúdez, residente en Veracruz, calle 3ra., casa No. 208, por infractora de las disposiciones contenidas en la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969, SE ORDENA SU DETENCION.

FUNDAMENTO DE DERECHO: G-

dinal 2o. del artículo 2137 y 2147, párrafo segundo del Código Judicial y el Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

El Juez, (fdo.) Lico. Juan S. Alvarado Juez Séptimo del Circuito, Ramo Penal con sede en Ancón.

(fdo.) Carlos Lindo H., Secretario.

Se le advierte a la emplazada NIDIA BATISTA DE CANNON, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto de llamamiento a juicio, de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas de la Obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la cual se llamó a responder en juicio salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal la notificación se fija el presente Edicto en lugar público y de costumbre de la secretaría, hoy primero de agosto de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana. Y se Ordena enviar copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de mil novecientos setenta -1970-.

CARLOS LINDO H.,
Juez Séptimo del Circuito,
Ramo Penal con sede en Ancón
Secretario Encargado.

Rubén D. Royo B.,
Secretario Interino

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6

El suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL CON SEDE EN ANCON, por este medio cita y emplaza a RICAUTER GUZMAN JUSTAVINO, de generales conocidas en autos para que en el término de diez días hábiles, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de llamamiento a juicio proferido en su contra, la cual es del tenor siguiente:

Juzgado Séptimo del Circuito, Ramo Penal con sede en Ancón, Panamá, dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:
En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ SEPTIMA DEL CIRCUITO, RAMO PENAL administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MARCOS ANTONIO MARTINEZ ORTEGA, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-136-198, nacido en la ciudad de Panamá, el día 22 de noviembre de 1948, residente en La Chorrera, Mata de Coco casa 1129, hijo de José Félix Martínez y Sabina

Ortega, RICAUTER GUZMAN JUSTAVINO, varón, panameño, trigueño, unido con cédula de identidad personal No. 8-204-1371, nacido en Panamá, el día 16 de diciembre de 1952, con 30 años de edad, barbero, soltero, hijo de Juan Felipe Becerra y Enriqueta Mendoza, con residencia actual en La Chorrera, Las Alberta, casa s/n.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial y el Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo) Lico. Milixa Hernández Juez Séptimo del Circuito, Ramo Penal con sede en Ancón.

(fdo) Carlos Lindo H., Secretario

Se le advierte al emplazado RICAUTER GUZMAN JUSTAVINO, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto de llamamiento a juicio, de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas de la Obligación que tienen de denunciar el paradero del empleado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la cual se llamó a responder en juicio salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal la notificación se fija el presente Edicto en lugar público y de costumbre de la secretaría, hoy once de agosto de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana. Y se Ordena enviar copia para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de mil novecientos setenta 1970.

Carlos Lindo H.,
Juez Séptimo del Circuito, Ramo Penal con sede en Ancón
Secretario Encargado

Rubén D. Royo B.,
Secretario Interino
L-480211
(única publicación)

LICITACIONES:

REPUBLICA DE PANAMA

INSTITUTO DE MERCADERO AGROPECUARIO

Pliego de Cargo No. CP-DM-3-83
Requisición No.

CONCURSO DE PRECIO

No. DMI-3-83

para la venta de 3,000 quintales de arroz pilado.

LUGAR: Salón de reuniones del Instituto de Mercaderos Agropecuarios.

REQUISITOS GENERALES:

1. Solo se aceptarán propuestas hasta: El día 24 de agosto de 1983 a las

10:00 a.m. (Hora y Fecha en que será celebrado el acto).

2. Las propuestas deben presentarse en dos (2) sobres cerrados.

Los originales de las propuestas deberán ser escritos en papel sellado y adheridos una estampilla del soldadito de la Independencia, con tres (3) copias en papel simple.

El primer sobre contendrá la proposición ajustada al Pliego de Cargos y Especificaciones con exclusión del precio, el otro contendrá únicamente el precio de la oferta de conformidad con lo que preceptúa el Artículo 10, de la Ley 63 del 11 de diciembre de 1961.

El papel sellado que exprese los documentos de las propuestas, y el que contenga los precios, deberán llenarse de acuerdo con el Artículo 962 del Código Fiscal.

3. Las propuestas deben indicar el nombre correcto de la Sociedad o Empresa, Tipo de Sociedad, Tomo, Folio y Asiento de inscripción del Registro Público, Sección de Persona Mercantil, bajo qué leyes está inscrita y el nombre completo de su Representante Legal. El Representante Legal sólo se requiere cuando se trata de una entidad o persona Jurídica.

Si el proponente es una persona natural cualesquiera que sea el negocio que utilice, deberá actuar por sí mismo.

4. Deberán suministrar el nombre completo, domicilio o dirección dentro del territorio nacional de la persona que durante los trámites del CONCURSO DE PRECIO, actuará de representante de la persona o entidad proponente.

5. Las propuestas deberán especificar el precio unitario del artículo de que se trate, haciendo uso del número de la línea correspondiente, del papel sellado que contenga el original de la propuesta, y además el gran total de la oferta.

6. Deberán consignar el número y clase de la Licencia expedida por el Departamento respectivo del Ministerio de Comercio e Industrias o en su defecto certificación expedida en papel sellado por dicho Ministerio.

Deberán describir el número y fecha de vencimiento de los Certificados de Paz y Salvo del impuesto sobre la Renta y del Seguro Social, el cual deberá adjuntarse para su confrontación. Deberá acompañarse también Certificación de Paz y Salvo del INSTITUTO DE MERCADERO AGROPECUARIO.

7. Cuando el que participa en la Licitación o Concurso de Precios sea una persona Jurídica, deberá acompañarse Certificación del Registro Público del presente año acreditando la existencia de la sociedad y de quienes es su representante legal, excepto que la misma se haya constituido en el presente calendario.

8. Deberán consignar en la propuesta el número y demás datos de la cédula de identidad personal del proponente y su exhibición por el funcionario que presida el acto.

9. No se aceptarán propuestas condicionales ni alternativas.

10. Los proponentes o sus representantes podrán permanecer en el Salón de Reuniones durante el CONCURSO DE PRECIOS para los efectos que establece el ordinal 10 del Artículo No. 47 del Código Fiscal con respecto a las propuestas o reclamaciones que de las reglas de dicho capítulo se formulen y que deben constar en el acta.

11. EL INSTITUTO DE MERCADERO AGROPECUARIO, se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas o de aceptar las que más convengan a sus intereses.

12. Los proponentes deben declarar en su propuesta que aceptan el Pliego de Cargo y Especificaciones sin restricciones ni objeciones de ninguna clase.

13. Cuando se representen copias fotostáticas deberán estar debidamente autenticadas tal como lo indica el Decreto de Gabinete No. 195 de junio de 1939.

14. Además de las enumeradas, las propuestas deben ajustarse a las otras disposiciones del Código Fiscal y a las del Decreto Ejecutivo No. 170 del 2 de septiembre de 1960 y del Decreto Ley 14 de 1954.

15. Podrán participar en ese Concurso de Precios las Empresas Molineras Asociadas e Independientes.

DOCUMENTOS QUE DEBEN

VENIR EN EL SOBRE No. 1

1. Propuesta (original y tres copias en papel simple).

2. Licencia o Certificado de Licencia expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias.

3. Certificado de Vigencia de la Licencia Comercial. (FORMULARIO 08).

4. Trafiéndose de personas jurídicas, acompañar Certificado de Registro Público que acredite la existencia de la Sociedad y la Persona de su representante legal, los nombres y posiciones de los miembros de la Junta Directiva, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor de seis meses a la fecha de la presente Licitación.

5. Certificado de Paz y Salvo de Impuesto Sobre la Renta y Caja de Seguro Social, de conformidad con el numeral 2 del Artículo No. 739 del Código Fiscal. Subrogado por la Ley 42 del 5 de agosto de 1976.

6. Certificado de Paz y Salvo del INSTITUTO DE MERCADERO AGROPECUARIO.

7. Cédula o copia fotostática debidamente autenticada de la cédula de identidad Personal del Proponente o Representante Legal de la Empresa Participante.

8. Poder por escrito otorgado a un Representante autorizado del Licitante o Proponente, facultado para asistirlo en el acto de la Licitación Pública o del Concurso de Precios.

EN EL SOBRE No. 2 DEBE VENIR ÚNICAMENTE EL PRECIO.

CONCURSO DE PRECIOS DMI--3-83

PARA LA VENTA DE 3,000 QUINTALES DE ARROZ PILADO

ESPECIFICACIONES

Venta de 3,000 Quintales de Arroz Pilado.

- Normas de Calidad:**
Arroz. Pilado, 83% Granos Enteros; 17% Granos Quebrados
- Lugar y Fecha de entrega:**
Molino La Campaña, Penonomé
Provincia de Coclé
Del 29 al 30 de agosto de 1983
- Forma de Pago:**
Cheque Certificado al momento de la adjudicación definitiva.
- Envase:**
Sacos de polipropileno de 100 libras cada uno.
- Otros:**
El Instituto de Mercaderos Agropecuario, se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente las cantidades objeto de el presente Concurso de Precios.

AVISO DEL CONCURSO DE PRECIO DMI - 3- 83

El Instituto de Mercaderos Agropecuario, avisa a las Industrias Molineras del país que el día 24 de agosto de 1983 a las 10:00 a.m., se efectuará Concurso de Precio para la venta de 3,000 quintales de arroz pilado en sacos de polipropileno de 100 libras cada uno.

Podrán participar en este Concurso las Empresas Molineras Independientes y Asociadas del país.

Los interesados pueden retirar el Pliego de Cargo y Especificaciones desde la fecha en la Dirección de Mercaderos Internacionales, ubicada en el Edificio Maheli, al final de la Vía Ramón Arías, lugar esto donde se realizará dicho acto.

Atentamente,

Dr. FERNANDO AMADO R.
Director General

REMATES:

AVISO DE REMATE.

La suscrita Secretaría Ad-Hoc del Banco de Desarrollo Agropecuario, en funciones de Aiguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el Banco de Desarrollo Agropecuario, contra MIGUEL ANGEL CORA MUDARRA, se ha señalado las horas hábiles del día miércoles veintuno (21) de septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983)

para efectuar el remate en pública subasta de los siguientes bienes embargados al demandado MIGUEL ANGEL COBA MUDARRA: Finca No. 12971, inscrita al Rollo 355, Documento 4; esa finca colinda al NORTE, con camino que conduce al Río La Villa y a Los Santos; al Sur, con camino que conduce a Pesé y a Las Tranquillas al ESTE; con camino que conduce a Las Cabras; y, al OESTE, con camino que conduce a Pesé y a Las Tranquillas y con tierras nacionales, Mide 2 hectáreas con 4,674 metros cuadrados y 34 decímetros cuadrados, Finca No. 12972, inscrita al rollo 355, Documento 4; la mencionada finca está comprendida dentro de los linderos que a continuación se detallan: NORTE Y ESTE: Camino que conduce a Las Cabras; SUR: Camino que conduce al Río La Villa y a Los Santos; OESTE: Camino que conduce a Pesé y a Las Tranquillas. Posee una superficie de una (1) hectárea con 7,644 metros cuadrados y 52 decímetros cuadrados. Ambas fincas están inscritas en el Registro Público, Sección de Propiedad, Provincia de Herrera. Las mismas se encuentran sembradas de caña de azúcar. No tiene cercas. Son de topografía semiplana. Sobre dichas fincas se encuentran asentadas 2 casas tipo tradicional, con paredes de bloques, techo de tejas, piso de cemento; colindan por todas sus partes con las fincas anteriormente descritas. Esos bienes están ubicados en el Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, y le pertenecen al demandado MIGUEL ANGEL COBA MUDARRA.

Servirá de base para el remate, la suma de mil doscientos balboas (B/1,200.00) cantidad ésta que representa el valor dado por los peritos avaluadores a los mencionados bienes, y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde (4.00 p.m.) del día miércoles veintuno (21) de septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), y desde esa hora hasta las cinco de la tarde (5.00 p.m.) del mismo día, se oirán pujas y repujas que se hicieren, hasta adjudicar los bienes al mejor postor.

Se advierte, que si el remate no fuera posible efectuarlo el día señalado, por suspensión de los términos por decreto ejecutivo, se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio.

Por lo tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE, en lugar público y visible de este tribunal, hoy diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, y copias del mismo se mantienen a dispo-

sición de parte interesada para su legal publicación, (Fdo.) Deyanira Chanis Secretaria Ad-Hoc en Funciones de Alguacil Ejecutor del Banco de Desarrollo Agropecuario Zona de Herrera.

Deyanira Chanis
Secretaria.

AVISO DE REMATE

Mariela Ledezma G., Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor por este medio al público

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Primer Banco de Ahorros S.A., contra ARNOLFO LANDERO CLARE, se ha señalado para el día 28 de septiembre del presente año para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

Finca No. 44,587 inscrita al tomo 1067 folio 86 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno, identificado con el número 28, de la Sección "A" con una cabida superficial de Doscientos Ochenta y Cinco (285) metros cuadrados.

Servirá de base para el remate la suma de B/7,768.19 y posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de esa hora, hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se puso a disposición de parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 25 de agosto de 1983

MARIELA LEDEZMA G.,
La Secretaria en Funciones de Alguacil Ejecutor.

480252

Unica Publicación

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO
DE PANAMA

RAMO CIVIL
AVISO DE REMATE No. 180
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO
DE PANAMA, RAMO CIVIL, en fun-

ciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario seguido por JAVELIN EXPORT PANAMA, INC., contra JAVELIN INTERNATIONAL LIMITED, se ha señalado el día veintidós (22) de septiembre del presente año para llevar a cabo la venta en pública subasta de los certificados de acciones que se detallan a continuación:

"Certificado de acción número Uno (1) por una acción endosada a favor de Canadian Javelin Limited; y

Certificado de acciones número Dos (2) por 1,492,656 a favor de Canadian Javelin Limited expedidos por Pavonia, S.A."

Servirá de base para el remate la suma de B/744,328.00 y serán posturas admisibles la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por decreto ejecutivo se efectuará el mismo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición del demandante para su legal publicación, hoy treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos ochenta y tres (1983).

El Secretario, Alguacil Ejecutor

(fdo.) GUILLERMO MORON A.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 31 de agosto de 1983

GUILLERMO MORON A.

Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

L-479054

(única publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 158
LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL
CIRCUITO, RAMO CIVIL POR MEDIO
DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA

A: ELIZABETH RANGEL DE GONZALEZ, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, compa-

rezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto ARTURO GONZALEZ BONILLA.

Se advierte a la emplazada que si no comparece a este Tribunal dentro del término arriba señalado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 4 de agosto de 1983

La Juez,
(fdo.) Elitza de Moreno

(fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario
L-478627
(única publicación)

EL SUSCRITO JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A ZORAIDA RIVERA DE SUCRE, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial, a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto JOSE SUCRE. Se advierte al demandado que si no comparece en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio en los Estrados del Tribunal.

Por tanto, copias de este edicto se ponen a disposición de parte interesada, hoy, veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y tres.

EL JUEZ,
Licdo. CARLOS STRAH
CASTRELLON
Juez Sexto del Circuito de Panamá,
Ramo Civil

EDGAR UGARTE J.
Secretario

L-489349
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 101

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio,

EMPLAZA:

A EUSTACIO EVERARDO BAILEY BRYCE, para que por sí o por medio

de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa MELIDA A-MINTA COUSINS DE BAYLEY.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá 28 de junio de 1983
El Juez

El Secretario

L-478801
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente DIONISIA LINARES, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su señor esposo JUAN BAUTISTA VANEGAS, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 21 de junio de 1983, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(fdo.) Licda. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.
Juez Segunda del Circuito,

(fdo.) ELEASAP ROSAS M.
Secretario

(L-478802)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 132

La que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo CIVIL, por este medio,

EMPLAZA:

A EDITH ESTHER NEIRA BAZAN para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969 contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de

la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio instaurado en su contra por el señor RAMIRO JUAN OLMOS BOZO.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy diecisiete (17) de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

LA JUEZ
(Fdo) Licda. BELINDA R. DE DE URRIOIA
(Fdo)
MARIELA LEDEZMA
Secretaria

L 478690
Única publicación

AGRARIOS:

EDICTO

Chitré, 19 de agosto de 1983

La Suscrita Alcaldesa del Distrito de Chitré, por este medio al público,

HACE SABER

Que José Guillermo González Rodríguez y Nelva Clotilde González de Icaza, panameños, mayores de edad, con residencia en Panamá, ingeniero, y empleada pública, con cédulas números 6-28-318 -- 8-111-169 ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad, por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré, con una superficie de 257,16 m², y dentro de los siguientes límites:

Norte: Juan Horacio Burgos
SUR: Nieves González de Val, Hoy Enrique Espino y Clara S. de Correa.
ESTE: Juan Horacio Burgos.
OESTE: Avenida Herrera.

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de ley, además se le entregan sendas copias al interesado, para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

(fdo.) Prof. Francisca Quintero G.
Alcaldesa

Onilda S. de García
Secretaria

L-423872
(única publicación)

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO

Con vista a la solicitud 22-08-83 - 25

CERTIFICA:

Que la Sociedad Chester Navigation Company, S.A., se encuentra registrada en el Tomo: 0325 Folio 0386 Asiento: 071463 de la Sección de Persona Mercantil desde el dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete actualizada en la Ficha: 108442 Rollo: 010643 Imagen: 0139 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública #11295 de 8 de agosto de 1983, de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al Rollo 11514, Imagen 0174, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 17 de agosto de 1983.

Panamá, veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y tres a las 11:41 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Por HUGO DANIEL CARRILLO
Certificador

L-478736
(única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD: 24-08-83-42

CERTIFICA:

Que la Sociedad Selby Finance Company se encuentra registrada en la ficha: 107121 Rollo: 010490 Imagen: 0242 desde el diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 4611 de 08 de agosto de 1983, de la Notaría Segunda de Panamá, según consta al Rollo 11519, Imagen 0092, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 18 de agosto de 1983.

Panamá, veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y tres a las 9:04 a.m.

Fecha y hora de expedición

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

HUGO DANIEL CARRILLO
CERTIFICADOR

L-478899
(única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL RE-
GISTRO PUBLICO

CON LA VISTA A LA SOLICITUD:
24-08-83----41

Que la Sociedad Quadrant Finance Company, se encuentra registrada en la ficha: 107145 Rollo: 010493 Imagen: 0002 desde el diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 4612 de 08 de agosto de 1983, de la Notaría Segunda de Panamá, según consta al Rollo 11514, Imagen 0002 Sección de Micropelículas (Mercantil) de 17 de agosto de 1983.

Panamá, veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y tres a las 9:06 a.m.

Fecha y hora de expedición

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

HUGO DANIEL CARRILLO
CERTIFICADOR
L-478899
(única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 19/08-83
--24--

CERTIFICA:

Que la Sociedad Haskell Investments and Finance Inc. se encuentra registrada en la Ficha: 092430 Rollo: 008977 Imagen: 0120 desde el dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos que sus directores son:

- (1) Leopoldo López
- (2) Darío Correa
- (3) Lil de Webster

Que sus dignatarios son:
Presidente: Leopoldo López
Vicepresidente:
Tesorero: Darío Correa
Secretario: Lil de Webster

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 6907 de 26 de julio de 1983, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 11458, Imagen 0080, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 08 de agosto de 1983.

Panamá diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres a las 11:06 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Hugo Daniel Carrillo
Certificador

(L-478896)
Única publicación

EDITORIA RENOVACION, S. A.

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 8,466, de 9 de agosto de 1983, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 049076, Rollo 11537, Imagen 0073, el 22 de agosto de 1983, ha sido disuelta la sociedad COMPANIA NAVIERA MICRES, S.A.

Liedo, Jurgen Mossack

L-478835
(única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 8465, de 9 de agosto de 1983, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público a Ficha 040977, Rollo 11517, Imagen 0107, el 18 de agosto de 1983, ha sido disuelta la sociedad COMPANIA NAVIERA SUKARIETA, S.A.

L-478835
(única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 8,768, de 17 de agosto de 1983, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a ficha 030677, Rollo 11554, Imagen 0002, el 23 de agosto de 1983, ha sido disuelta la sociedad "TOCUMEN HOLDINGS, INC".

Liedo, Jurgen Mossack
(L-480246)
Única Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 8796 de 10 de agosto de 1983, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 22 de agosto de 1983, a la Ficha 115784, Rollo 11538, Imagen 0179, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "F AIRWIND TRADING COMPANY, INC".

L-480205
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 8953 de 16 de agosto de 1983, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 23 de agosto de 1983, a la Ficha 060729, Rollo 11545, Imagen 0034 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad "TURKEY MIXTLE EAST CONSULTANTS, INC".

L-480205
Única publicación